

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 150-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 21 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables a los servidores sujetos a RECAS y también habilita la posibilidad de que estos ejerzan suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que *“3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de diciembre de 2022, con expediente N° 363, el Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval, director de Bienestar Universitario, solicita licencia con goce de haberes por motivos de salud a partir del miércoles 21 de diciembre del 2022 al 09 de enero de 2023;

Que, mediante Oficio N° 239-2022-UNDAR/VPA, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Vicepresidenta Académica se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora e informa que en atención a la solicitud con Exp. N° 363, mediante el cual el Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval, solicita licencia por motivos de salud, desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 9 de enero de 2023; en ese sentido, solicita se sirva disponer la encargatura de funciones de directora de Bienestar Universitario a la Lic. Marcy Gaby Rosales Carhuaricra, en adición a sus funciones, por el tiempo solicitado;

Que, con Memorando N° 674-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutorio respecto a la encargatura de funciones de directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Lic. Marcy Gaby Rosales Carhuaricra, desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 9 de enero de 2023, en adición a sus funciones, por motivo de licencia por salud del titular;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 150-2022-CO-P-UNDAR

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR las funciones de directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la **Lic. Marcy Gaby Rosales Carhuaricra**, en adición a sus funciones, **a partir del 21 de diciembre de 2022 hasta el 09 de enero de 2023**, por motivos de licencia por salud del Mgtr. Goyo de la Cruz Miraval; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Bienestar Universitario, a la interesada y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Raфаela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles